



INSTRUCTIVO ESCISIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

1.- Nota por duplicado dirigida a la Inspectora Provincial de Personas Jurídicas Dra. Rosana Malianni y a la Directora General de Sociedades por Acciones, Dra. María Noel Rodríguez, peticionando en forma concreta la conformidad administrativa a la escisión de la sociedad. Los peticionantes deberán especificar con claridad sus nombres y apellidos, domicilio real, tipo y número de documento de identidad, alegar el carácter que invisten, el que deberán acreditar si ellos no surgen del acto de constitución instrumentado.-

2.- Constituir domicilio especial en la ciudad de Neuquén.-

3.- Copias certificadas, por cuadruplicado, de la Resolución social aprobatoria de la escisión del contrato o estatuto de la escisionaria, de la reforma del contrato o estatuto de la escidente en su caso, y el balance especial al efecto, con los requisitos necesarios para la modificación del contrato social o del estatuto en el caso de fusión. El receso y las preferencias se rigen por lo dispuesto en los artículos 78 y 79.

4.- Presentar, por duplicado, balance especial de escisión que no será anterior a tres (3) meses de la resolución social respectiva, y será confeccionado como un estado de situación patrimonial;

5.- La resolución social aprobatoria incluirá la atribución de las partes sociales o acciones de la sociedad escisionaria a los socios o accionistas de la sociedad escidente, en proporción a sus participaciones en ésta, las que se cancelarán en caso de reducción de capital;

6.- La publicación de un aviso por tres días en el Boletín Oficial que corresponda a la sede social de la sociedad escidente y en uno de los diarios de mayor circulación, aviso que deberá contener: la razón social o denominación, sede social y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad que se escinde; la valuación del activo y pasivo de la sociedad, con indicación de la fecha a que se refiere; la valuación del activo y pasivo que componen el patrimonio destinado a la nueva sociedad y la razón social o denominación, tipo y domicilio que tendrá la sociedad escisionaria.-

7.- Los acreedores tendrán derecho de oposición de acuerdo al régimen de fusión;

8.- Vencidos los plazos correspondientes al derecho de receso y de oposición y embargo de acreedores, se otorgarán los instrumentos de constitución de la sociedad escisionaria y de modificación de la sociedad escidente.

Cuando se trate de escisión-fusión se aplicarán las disposiciones de los artículos 83 a 87.-

9.- Tasa general de actuación y por conformidad administrativa a la modificación y en su caso a la nueva constitución. El valor de la Tasa se puede consultar en la Ley impositiva vigente publicada en la Pág. Web

